

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0027-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 227 ibídem señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que “(...) *La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*”, y, que “*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*”;

Que, la compañía AEROSANGAY SERVICIOS AÉREOS DEL ORIENTE CÍA LTDA., obtuvo mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0035-R de 04 de abril de 2024, un permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA);

Que, mediante Oficio Nro. ASSAO-G-26-02-013 de 04 de febrero de 2026, ingresado mediante Sistema de Gestión Documental - Quipux con registro Nro. DGAC-SEGE-2026-0997-E de 09 de febrero de 2026, la compañía AEROSANGAY solicitó la renovación del Permiso de Operación de Actividades Conexas, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA);

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DTAR-2026-0150-O de 12 de febrero de 2026, se requirió a la compañía la justificación por haber presentado su solicitud tardía y otros requerimientos faltantes de la solicitud de renovación del permiso de Operación como la presentación del estudio económico y el documento que acredite el pago de los derechos de trámite;

Que, con Oficio Nro. ASSAO-G-26-02-016 de 13 de febrero de 2026, ingresado mediante Sistema de Gestión Documental Quipux con registro Nro.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0027-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

DGAC-SEGE-2026-1156-E, la compañía dio cumplimiento a lo solicitado en el oficio Nro. DGAC-DTAR-2026-0150-O de 12 de febrero de 2026;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0140-M de 18 de febrero de 2026, la señorita Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicitó a las unidades administrativas que procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de renovación de la compañía AEROSANGAY CÍA.LTDA;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0149-M de 20 de febrero de 2026, la Gestión de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, remite su informe concluyendo, que: “(...) *5.1. Por cumplidos con los requisitos reglamentarios de orden legal y el pago de derechos, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, no tiene objeción alguna para que se atienda favorablemente el pedido de la compañía AEROSANGAY SERVICIOS AÉREOS DEL ORIENTE CÍA LTDA., y se autorice la renovación del permiso de operación de Actividades Conexas como organización de Mantenimiento Aprobada “OMA.*

5.2. Respecto de los requisitos de orden técnico y económico deberá pronunciarse la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua y de la Gestión Interna de Transporte Aéreo (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0294-M de 24 de febrero de 2026, la Dirección de Certificación Aeronáutica Continua, luego del análisis respectivo, concluyó que: “(...) *AEROSANGAY SERVICIOS AÉREOS DEL ORIENTE CÍA. LTDA., se encuentra en proceso de cumplimiento de los requerimientos de Certificación bajo RDAC PARTE 145, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMAs), y no cumple lo requerido por el Capítulo V “ DE LAS RENOVACIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES Y REVOCACIONES O CANCELACIONES, DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJOS AÉREOS Y ACTIVIDADES CONEXAS” Artículo 11 “Renovación” y recomienda no continuar con el trámite de renovación; (la negrilla me pertenece)*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0032 de 24 de febrero de 2026, la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones informó que:

“(...) 4. CONCLUSIONES

“La compañía AEROSANGAY Y SERVICIOS AÉREOS DEL ORIENTE CÍA. LTDA. es poseedora de un Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobado (OMA), otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0035-R de 04 de abril de 2024, con una vigencia de dos años, es decir, hasta el 04 de abril de 2026.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0027-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

-La evaluación económica del proyecto determina su viabilidad al presentar una tasa interna de retorno (TIR) superior a la tasa de descuento, así como un valor actual neto (VAN) superior a cero (\$44.100,99), considerando que cualquier variación y riesgo de estas en el mercado, será asumida por la propia compañía.

-Del análisis financiero del año 2024 de AEROSANGAY se concluye que, la compañía presenta una saludable situación financiera, tiene un índice elevado de solvencia, cuenta con liquidez que le da holgura y capacidad de pago a corto y mediano plazo y generó utilidades del 5.98% frente al patrimonio declarado.

-La compañía cumple con el pago de los derechos de trámite requeridos en la reglamentación vigente, así como el cumplimiento de obligaciones y existencia legal expuesta en la página Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

5. RECOMENDACIONES

En base a lo expuesto, desde el ámbito de la Gestión Interna de Transporte Aéreo recomienda que la compañía AEROSANGAY Y SERVICIOS AÉREOS DEL ORIENTE CIA. LTDA., pueda continuar con el trámite de renovación de su Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), debiendo prevalecer el criterio técnico y legal expuesto por las gestiones respectivas (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-0638-M de 25 de febrero de 2026, la Dirección Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil señaló en el numeral 5 del referido memorando que: “(...) la compañía AEROSANGAY CÍA. LTDA. no ha presentado la póliza o garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0035-R de 04 de abril de 2024, misma que fue requerida mediante el Oficio DGAC-DADM-2024-0147-O de 05 de abril de 2024, con lo cual no cumple con lo dispuesto en el artículo noveno, generándose un incumplimiento del artículo 12 literal b numeral 5 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados así como la recomendación 2 del informe Nro. DNA8-TVIPyA-0045-2022 referente al Examen especial a la emisión de certificación como centro de instrucción de aeronáutica civil de la ACADÉMIA AERONAUTICA YIREH FLYTHING, “YIREHFLY CIA LTDA”, en la Dirección General de la Aviación Civil, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, por lo tanto, desde el ámbito de la competencia de Seguros no cabe la renovación del permiso de operación y se debe proceder conforme a lo dispuesto en la normativa vigente” (énfasis agregado);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0396-M de 26 de febrero de 2026, la Dirección Financiera de la Dirección General de Aviación Civil informó que, en el

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0027-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

ámbito de competencia de la Gestión Interna de Tesorería y una vez revisados los archivos de facturación y cartera, la compañía AEROSANGAY SERVICIOS AÉREOS DEL ORIENTE CÍA. LTDA., con RUC Nro. 1490808805001, no mantiene valores vencidos pendientes de pago a favor de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0181-M de 02 de marzo de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe unificado en el que concluye y recomienda lo siguiente: *“(...) En virtud de los informes señalados y de lo establecido en el Código Aeronáutico y el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, se recomienda señor Director, no renovar el permiso de operación a la compañía AEROSANGAY SERVICIOS AEREOS DEL ORIENTE CIA. LTDA. (...)”*;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la Aeronáutica Civil y a la Administración Pública Central;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley de Aviación Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NO RENOVAR a la compañía **AEROSANGAY SERVICIOS AEREOS DEL ORIENTE CIA. LTDA.**, el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobado OMA bajo la RDAC Parte 145, otorgado y renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0035-R de 04 de abril de 2024, por cuanto la compañía no cumple con lo determinado en el artículo 11 literal c) del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, que señala:

“c) Para la renovación la compañía o empresa deberá estar en posesión de un permiso de operación de servicios de trabajos aéreos o actividades conexas vigente, en cumplimiento del artículo 5 literal a) numeral 2, y estar en posesión de un certificado de operación y especificaciones operacionales vigente”

Además, no ha presentado la póliza o garantía de fiel cumplimiento del permiso de

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0027-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

operación de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0035-R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar a salvo el derecho de la compañía AEROSANGAY SERVICIOS AEREOS DEL ORIENTE CIA. LTDA., a requerir un nuevo permiso de operación, cuando sus necesidades comerciales así lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la compañía AEROSANGAY SERVICIOS AEREOS DEL ORIENTE CIA. LTDA., y, a las gestiones correspondientes de la Dirección General de Aviación Civil para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - En contra de la presente Resolución, la compañía AEROSANGAY SERVICIOS AEREOS DEL ORIENTE CIA. LTDA., puede interponer los recursos jurisdiccionales que estime pertinente en defensa de sus intereses.

ARTÍCULO QUINTO. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de las respectivas dependencias institucionales.

Comuníquese, publíquese y notifíquese. Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señora Magíster
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Máster
Edwin Efrain Santos Hernandez
Director Administrativo

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbiba Pelaez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Abogado
Gustavo Andres Sarmiento Lopez
Abogado 2

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0027-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2026

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

gs/mq